

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la anterior demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEINILLA, por intermedio de apoderada judicial, se observa que los competentes para resolver ésta acción son los Jueces Civiles Municipales, esto es conforme a lo establecido en el artículo 18 Numeral 6 del Código General del Proceso que nos enseña: *“Los Jueces Civiles Municipales conocen en primera instancia: De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”*, por lo tanto esta agencia judicial no es la competente para conocer del proceso, de acuerdo a la norma en cita, por ello se rechazará la demanda y la enviará con sus anexos al juez civil municipal de Valledupar (reparto), por intermedio del centro de servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el señor LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PEINILLA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda al Juzgado Civil Municipal de Valledupar en turno, por conducto del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad para lo pertinente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora LILIANA MILENA SERNA PALOMINO, como apoderada del actor, en los mismos términos y facultades conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. NULIDAD DE REGISTRO CIVIL # 202000271  
OFICIO N° 010-011

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA	
HOY _____	NOTIFICO
POR ANOTACION EN EL ESTADO	
Nº _____	LA
PROVIDENCIA _____	
DE _____	
_____	
SECRETARIA	

**Firmado Por:**

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65ee8cc43a7d94d87c3fc272b1758195bbe65e1b3d3031b4611a9472759fae71**

Documento generado en 14/01/2021 02:38:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**